



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2023-MDP/LC

Pichari, 17 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Informe Legal N° 182-2023-MDP-GM-OAJ/NEE, de fecha 12 de octubre de 2023 del Asesor Jurídico de la Municipalidad de Pichari, Informe N° 194-2023-MDP/GM/EMHA del 04 de octubre de 2023 del Gerente Municipal, Informe Técnico N° 538-2023-MDP/ODUR-ARM-I del 02 de octubre de 2023 de Desarrollo Urbano y Rural, Resolución Jefatura N°D000057-2022-COFOPRI-OZAYAC del 14 de noviembre del 2022 , y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar derechos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme establece el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Principio de Legalidad señala: las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les son atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas;

Que, asimismo, mediante Ley N° 26338 General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 11 del texto Único Ordenada del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 008-2020-PCM, 101-2020-PCM y 117-2020-PCM se ha aprobado disposiciones para el reinicio de las Actividades Económicas en las diversas Fases de Reanudación, lo que incluye a las inversiones públicas, adecuando así en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Respecto al saneamiento Físico Legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física de predios o terreno según correspondan, teniendo en cuenta la tipología de inversiones públicas, con la finalidad de que los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cuenten con disposiciones Técnico-Normativas que faciliten la toma de decisiones de inversión en beneficio de la población;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en su artículo 32°. Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente; 32.1 La UEI, antes del inicio de la elaboración de Expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el Saneamiento Físico - Legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación durante la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física lo cual debe ser sustentada por la UEI en el expediente técnico documento equivalente;

Que, mediante Resolución N°039-2012-COFOPRI-OZAYAC del 14 de setiembre del 2012, en su artículo 1° Aprueba la modificación de plano trazado y lotización del centro poblado de "PICHARI" conformado por los sectores: Barrio Maravilla, Barrio la Victoria, Barrio Belle Vista, Barrio Miraflores, Barrio Santa Rosa, Barrio Ciro Alegría, Barrio Mariscal Cáceres ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, el mismo que tiene información técnica requerida para su inscripción, creando rectificando o modificando según corresponda, las áreas, medidas perimétricas y/o colindancias de determinados lotes, con o sin derecho inscrito, según plano de Código N°015-COFOPRI-2012- OYAZA;

Que, mediante Resolución Jefatura N°D000057-2022-COFOPRI-OZAYAC del 14 de noviembre del 2022, en su artículo 1 establece identificar y reconocer a la posición informal Los Cedros como Centro Poblado para efectos de formalización, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, debiendo inscribirse en el Registro de Predios de la Oficina de Registral Pichari, así mismo en el Artículo 2° establece aprobar la Independización a favor del Estado representando por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informar - COFOPRI el área de 50,986.87 m2, con un perímetro de 1,060.24 ml ocupada por el Centro Poblado los Cedros, ubicado en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco del área de mayor extinción de 33.86 Has inscrita a favor del Ministerio de Agricultura en la partida electrónica N°92007625 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pichari, según la Memoria Descriptiva y plano de independización de Código N°026-COFOPRI-2022-OZAYAC;

Que, con Informe Técnico N°538-2023-MDP/ODUR-ARM-I del 02 de octubre de 2023 del Arg. Alberto Rubio Medina jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural dirigido al Ing. Edmur Milthon Huari Aragón Gerente Municipal con atención a la Oficina de Secretaria General emite actuados para su aprobación mediante resolución de Alcaldía para la libre disponibilidad de vías para la intervención de los sectores en los centros poblados según el plano de trazado lotización aprobado por el proyecto "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", con informe N°194-2023-MDP/GM/EMHA, de fecha 04 de octubre de 2023, el despacho de la Gerencia Municipal solicita al despacho de Alcaldía aprobación vía acto resolutivo sobre disponibilidad de vías para el proyecto antes mencionado;

Que, mediante el Informe Legal N° 182-2023-MDP-GM-OAJ/NEE, de fecha 12 de octubre de 2023 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo a cargo del titular de pliego de aprobación para la libre disponibilidad de vías para la intervención a los sectores. Miraflores, Ciro Alegria, Maravilla, Villa Vista, Mariscal Cáceres, los Cedros, Asentamiento Humanos Jorge Chávez, Centros Poblados de Ccatun Rumi y Pichari Baja según el trazos de lotización aprobados por COFOPRI, para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES MARGINALES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION-CUSCO" a solicitud del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, amparado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su artículos 43 y 73 del citado marco edil.

ESTANDO a lo expuesto y en Uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, así como los Artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE VÍAS para el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS SECTORES MARGINALES A LA CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N° 2320772, conforme al detalle siguiente:

1. SECTORES FORMALIZADOS Y/O INTERVENIDOS POR COFOPRI

SECTOR 3	1	SECTOR	MIRAFLORES
	2	SECTOR	CIRO ALEGRÍA / PARQUE INDUSTRIAL
	3	SECTOR	MARAVILLA
	4	SECTOR	LA VICTORIA
	5	SECTOR	SANTA ROSA
	6	SECTOR	VILLA VISTA
	7	SECTOR	MARISCAL CÁCERES

SECTOR 2	8	ASOC.	ASOC. LOS CEDROS
----------	---	-------	------------------

SECTOR 4	9	ASOC.	JORGE CHÁVEZ
----------	---	-------	--------------

SECTOR 5	1	CC. PP.	PICHARI BAJA
	2	CC. PP.	CCATUN RUMI



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GM
OFEP
ODUR
OPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

